



OSUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **000073** DE 2010
(**18 ENE. 2010**)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA de Magangué - Bolívar.**

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 000043 del 16 de enero de 2009, visible a folios 1 al 19 de la AZ, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, cuyo domicilio es el Municipio de Magangué en el Departamento de Bolívar, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente especial de la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE - BOLIVAR**, al doctor **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.149.190 de Cartagena-Bolívar, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida."

- 1.2. La Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la Resolución No. 000355 del 19 de marzo de 2009, vista a folios 79 al 83 de la AZ, decidió lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE - BOLIVAR** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA de Magangué - Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será hasta el 23 de mayo de 2009; contados a partir del día 22 de Marzo de 2009, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993."

- 1.3. Seguidamente, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 000582 del 8 de mayo de 2009, vista a folios 216 al 222 de la AZ, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE - BOLIVAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de seis (6) meses, contados a partir del día 24 de mayo de 2009 hasta el día 24 de noviembre de 2009, acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993."

- 1.4 Por otra parte, esta Superintendencia por medio de la Resolución No. 001026 del 29 de julio de 2009, la cual obra a folios 297 al 302 de la AZ, decidió:

"ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia a la designación como Agente Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE**, doctor **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, identificado con la C.C. 73.149.190 de Sabanalarga- Atlántico.

(...)

"ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Agente Especial, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE - -BOLIVAR** a la Doctora **ESTHER EUGENIA FLOREZ BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.578.307 de Puerto Colombia, que para todos los efectos será la Representante Legal de la Intervenido."

- 1.5. Así mismo, tal como se observa a folios 407 al 413 de la AZ, la Superintendencia Nacional de Salud, con la Resolución No. 001619 del 23 de Noviembre de 2009, ordenó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA MAGANGUE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de dos (2) meses, contados a partir del día 24 de noviembre de 2009 hasta el día 23 de enero de 2010, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993."

- 1.6 La doctora **ESTHER FLOREZ BARRIOS**, Agente Especial de la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 14 de enero de 2010 con NURC 1-2010-003282, solicitó la prórroga de la toma de posesión y de la intervención forzosa de la referida entidad, argumentando para el efecto, lo siguiente:

"(...)

3. Durante el proceso de intervención, la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE**, ha tenido avances significativos, los cuales se han venido reflejando

en la prestación de servicios de salud, no obstante se hace necesario, continuar con el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de acción presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud, el cual contiene las actividades y metas a cumplir, mediante las acciones administrativas y toma de decisiones que se vean reflejadas en la optimización de los servicios prestados por la entidad y la organización de la institución, en lo concerniente al manejo administrativo, posicionando la institución en un nivel de competitividad y autosostenibilidad, en materia de prestación de servicios de Salud, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

4. Dentro de las acciones que hemos venido adelantando se precisa lo siguiente:

M) En cuanto al manejo presupuestal, contable y financiero hemos avanzado, en su organización, realizando la depuración y saneamiento contable conforme a la normatividad legal pertinente, pero ante los múltiples inconvenientes existentes en la facturación, cuentas por pagar y cobrar, correspondiente al periodo durante el cual operó la UT GESTIONAR MAGANGUE, se requiere realizar continuar con un trabajo arduo, que permita los ajustes necesarios en materia contable, concomitante es necesario la depuración de la cartera que se realiza en cada una de las cuentas radicadas ante la EPS, dada la multiplicidad de glosas detectadas y facturas sin radicar.

N) Se dio inicio al proceso de implementación de la ley General de archivos, (Ley 594 de 2000), proceso este que para llegar al cumplimiento cabal de la Ley, requiere un tiempo mínimo de cuatro (4) meses más, en razón que la organización del mismo implica no solo la organización del archivo documental de la parte administrativa de la institución, sino la digitalización de las Historias Clínicas de la ESE, desde cuando operó el extinto Hospital San Juan de Dios, hasta la fecha.

O) Se le hace seguimiento permanente al proceso de depuración de cuentas, para proceder a través del área jurídica a liquidar el contrato terminado con la UT GESTIONAR MAGANGUE. Cabe resaltar, que en razón a las dificultades encontradas en materia de facturación y recuperación de la cartera, no se ha podido liquidar ya que tratamos de preservar el equilibrio económico de las partes, aun siendo conscientes que lo avanzado nos refleja, una posible cuentas por pagar a la UT, superior a lo que está por recuperar, debiendo adoptar allí, al respecto decisiones que no trastoquen el equilibrio financiero y por ende no se reflejen en un deterioro del patrimonio de la ESE HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA, en razón a la RESPONSABILIDAD SOCIAL que nos asiste. Es por ello, que fundamentalmente se requiere de un proceso minucioso, serio y responsable que permita buscar las salidas a la situación que se avizora.

P) Se suscribió acuerdo de pago con la Empresa de Servicios Públicos, concretamente con la empresa de Energía Eléctrica Electricaribe, con la que aun existe una obligación significativa, generada por el no pago del servicio por parte de la UT GESTIONAR MAGANGUE, quien tenía a su cargo la prestación de los servicios de salud de la ESE Hospital de Magangué; éste acuerdo en principio está fijado para un periodo de seis meses contados a partir del 30 de diciembre, fecha en que se suscribió.

Q) Respecto al trámite de legalización del predio donde funciona la ESE HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA, nos encontramos recopilando la documentación y antecedentes necesarios para proceder legalmente a adelantar las acciones pertinentes ante el Departamento.

R) El sistema de Garantía de calidad, es una exigencia de carácter legal en el sistema de salud, al respecto daremos inicio en la presente vigencia a las acciones propias encaminadas a su implementación.

S) En materia de prestación de servicios de salud, el cual se encuentra operado por CAPRECOM, ejercemos permanente vigilancia y control, y es así como hemos

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA de Magangué - Bolívar.

logrado algunos correctivos, encaminados a lograr la eficiencia en la prestación de los servicios, pero se requiere ahondar aún más en la mejora de algunos puntos débiles, hasta tanto se inicie el proceso de contratación para la operación por determinado tiempo de la prestación de estos servicios.

T) Nos encontramos trabajando en el proceso de reestructuración, diseñando una estructura administrativa de la ESE., conforme a las exigencias, no solo legales, sino institucionales, que permitan una planta de personal acorde al funcionamiento de la institución.

En virtud de lo anterior, consideramos prioritario que la Superintendencia Nacional de Salud prorrogue el término de la intervención forzosa administrativa que estamos agenciando por el término legal a fin de contar con las instancias suficientes en tiempo y recursos para continuar desarrollando las políticas, programas y acciones puntuales anotadas en el plan de acción y las que sucintamente hemos detallado en la presente solicitud."

2. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En atención a la comunicación radicada con el NURC 1-2010-003282, de fecha 14 de Enero de 2010, mediante la cual la doctora **ESTHER FLOREZ BARRIOS**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE**, solicitó a esta Superintendencia la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la citada entidad, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho:

- A) El parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 000043 del 16 de enero de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión a la Doctora **ESTHER FLOREZ BARRIOS** como Agente Especial de la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, tal como obra en el Acta No. 00019 del 4 de agosto de 2009.
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 001 del 22 de enero de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000043 del 16 de enero de 2009.
- D) El término establecido por la Resolución No. 001619 del 23 de noviembre de 2009, de la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** vence el día 23 de enero de 2010.
- E) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de

cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

F) Analizada la solicitud de la Agente Especial de la ESE de autos, contenida en el oficio citado en el presente proveído, se observa que existen circunstancias que ameritan la prorroga solicitada, tales como:

- Continuar con la organización, depuración y saneamiento contable que permitan realizar los respectivos ajustes; igualmente, es necesario la depuración de la cartera de cada una de las cuentas radicadas ante las EPS, dada la multiplicidad de glosas detectadas y facturas sin radicar.
- Terminar las labores tendientes a la organización del archivo documental de la entidad, según las normas de la Ley General de Archivo.
- Realizar la liquidación definitiva del contrato con la UT GESTIONAR MAGANGUE, una vez se subsanen las dificultades encontradas en materia de facturación y recuperación de cartera.
- Llevar a buen término el acuerdo de pago suscrito con la empresa de Energía Eléctrica Electricaribe.
- Recopilar la documentación y antecedentes necesarios para proceder a legalizar el predio donde funciona la ESE.
- Adelantar las acciones que permitan la implementación del Sistema de garantía de calidad, y lograr la eficiencia en la prestación de los servicios de salud.
- Adelantar el trabajo que se viene realizando para el proceso de reestructuración de la ESE.

En este orden, la toma de posesión, conforme el artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece: (...) *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año"* (...)

Es así como este Despacho, de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera necesario prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, con el fin de continuar y culminar las gestiones programadas por el Agente Interventor, y de este modo garantizar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna y eficiente, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de un año (1), contados a partir del día 23 de enero de 2010, hasta el día 22 de enero de 2011, según lo

6

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA de Magangué - Bolívar.

dispone numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la doctora **ESTHER FLOREZ BARRIOS**, en calidad de Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, o a quien se designe para tal fin, en el Barrio San José Avenida Colombia número 13-146, de Magangué.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Magangué, al Gobernador del Departamento de Bolívar, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

18 ENE. 2010



MARIO MEJÍA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Adriana Rojas Gómez
Revisó: Karina Vence Peláez
Corrigió: Sandra Monroy
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Pascual Mauricio Correa.

Superintendente Delegado para Medidas Especiales